



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2024-A-MPP/C

Paucartambo, 04 de marzo de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,
DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTOS: La Opinión Legal N° 120-2024-FELV/MPP de fecha 19 de febrero de 2024, el Informe N° 092-2024-DPP-RBPM-MPP de fecha 08 de febrero de 2024, el Informe N° 066-2024-RQH/GDS/MPP/C de fecha 07 de febrero de 2024, sobre aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Trabajo SIAM – 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio*”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el numeral 6.4 del artículo 74, sobre competencias de las municipalidades en materia de servicios sociales locales, establece que: “*Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.*”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, señala que dicha Ley tiene por objeto: “*(...) establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.*”;

Que, respecto de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), el artículo 10° de la Ley 30490, establece la siguiente definición: “*Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos(...)*”;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la norma glosada previamente, señala que son funciones del CIAM: “*a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado. b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes. c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización. d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores. e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos. f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole. g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada. h) Promover la participación de las personas*”

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



adultas mayores en los espacios de toma de decisión. i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores. “j) Implementar salvaguardias destinadas a asegurar que la actuación de los apoyos para las personas adultas mayores para el cobro de pensiones o devolución de aportes económicos del FONAVI (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el cual establece en el literal e) del artículo 15° sobre el funcionamiento del CIAM, señala que el CIAM para el ejercicio óptimo de sus funciones debe realizar: “e. Elaborar un Plan de Trabajo Anual”;

Que, por Informe N° 066-2024-RQH/GDS/MPP/C de fecha 07 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Social solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo CIAM – 2024, documento que fue elaborado de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual permitirá ejecutar la programación de actividades durante el año 2024;

Que, mediante Informe N° 092-2024-DPP-RBPM-MPP de fecha 09 de febrero de 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en cuenta el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM 2024, de la Municipalidad Provincial de Paucartambo señala que este cuenta con presupuesto programado en el PIA 2024, dando opinión favorable. En atención a los antecedentes señalados, por Opinión Legal N° 120-2024-FELV/MPP de fecha 19 de febrero de 2024 el Asesor Legal, concluye y opina que resulta procedente la solicitud para la aprobación del Plan de Trabajo CIAM – 2024;

Que, mediante Proveído de fecha 20 de febrero de 2024, el Gerente Municipal, en concordancia con los antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, remite el expediente administrativo para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO ANUAL 2024 DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR – CIAM de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, cumpla con implementar el plan de trabajo aprobado mediante el presente acto resolutivo, así como a las demás áreas administrativas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las áreas administrativas que correspondan, así como a la Unidad de Informática para la publicación del presente acto resolutivo en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHIVÉSE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA

